

LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades, Asunción, Paraguay

ISSN en línea: 2789-3855, 2026

Las dos esferas de verificación judicial del testimonio de la víctima en delitos sexuales: un análisis desde la teoría racional de la prueba

The two spheres of judicial verification of victim testimony in sexual offenses: an analysis from rational evidence theory

Mario David Cabrera Maldonado

mariodavid_n@hotmail.es

<https://orcid.org/0009-0005-0374-5029>

Investigador independiente

Cuenca – Ecuador

DOI: <https://doi.org/10.56712/latam.v7i4.6359>


Redilat
Red de Investigadores
Latinoamericanos


LATAM

Revista Latinoamericana de
Ciencias Sociales y Humanidades

Artículo recibido: 28 de marzo de 2026.

Aceptado para publicación: 27 de agosto de 2026.

Conflictos de Interés: Ninguno que declarar.

VOLUMEN VII

DOI: <https://doi.org/10.56712/latam.v7i4.6359>

Las dos esferas de verificación judicial del testimonio de la víctima en delitos sexuales: un análisis desde la teoría racional de la prueba

The two spheres of judicial verification of victim testimony in sexual offenses: an analysis from rational evidence theory

Mario David Cabrera Maldonado

mariodavid_n@hotmail.es

<https://orcid.org/0009-0005-0374-5029>

Investigador independiente

Cuenca – Ecuador

Artículo recibido: 28 de marzo de 2026. Aceptado para publicación: 27 de agosto de 2026.
Conflictos de Interés: Ninguno que declarar.

Resumen

La valoración del testimonio de la víctima constituye uno de los problemas probatorios más complejos dentro del proceso penal contemporáneo (Taruffo, 2008, 2010; Ferrer Beltrán, 2007). dentro del proceso penal contemporáneo, especialmente en los delitos sexuales, donde frecuentemente existe escasez de evidencia física o testimonial independiente. En Ecuador, la Corte Nacional de Justicia, mediante la Resolución No. 1855-2018 (Corte Nacional de Justicia del Ecuador, 2018), desarrolló una metodología de valoración basada en dos esferas de verificación judicial orientadas a determinar la suficiencia probatoria del relato de la víctima. El objetivo de esta investigación fue analizar el alcance jurídico, probatorio y epistemológico de dichas esferas desde la teoría racional de la prueba. Se empleó una metodología cualitativa de carácter documental y jurídico-doctrinal, sustentada en el análisis hermenéutico de la jurisprudencia ecuatoriana y de la literatura especializada en teoría de la prueba, epistemología jurídica y psicología del testimonio. Los resultados evidencian que la primera esfera se orienta a verificar la credibilidad del testimonio mediante la ausencia de incredulidad subjetiva, la verosimilitud y la persistencia en la incriminación; mientras que la segunda esfera exige examinar la capacidad del testigo para transmitir la verdad y el grado de verdad que objetivamente merece la narración. Se concluye que la doble verificación judicial constituye una metodología compatible con la teoría racional de la prueba, al diferenciar entre la evaluación del declarante y la valoración epistemológica del contenido informativo del relato, fortaleciendo así la motivación judicial y la racionalidad de las decisiones penales.

Palabras clave: delitos sexuales, testimonio de la víctima, teoría de la prueba, valoración probatoria, verdad testimonial

Abstract

Victim testimony assessment constitutes one of the most complex evidentiary challenges in contemporary criminal proceedings, particularly in sexual offense cases where independent physical or testimonial evidence is often limited. In Ecuador, the National Court of Justice, through Resolution No. 1855-2018, developed an evidentiary assessment methodology based on two spheres of judicial verification aimed at determining the probative sufficiency of victim testimony. This study analyzes the legal, evidentiary, and epistemological scope of these spheres from the perspective of rational

evidence theory. A qualitative documentary and legal-doctrinal methodology was employed, based on hermeneutic analysis of Ecuadorian case law and specialized literature on evidence theory, legal epistemology, and witness psychology. The findings show that the first sphere focuses on verifying testimonial credibility through the absence of subjective incredibility, plausibility, and persistence in accusation, whereas the second sphere requires examination of the witness's ability to convey truth and the degree of truth objectively attributable to the narrative. The study concludes that this dual judicial verification model is consistent with rational evidence theory because it distinguishes between evaluating the declarant and assessing the epistemic quality of testimonial information, thereby strengthening judicial reasoning and the rationality of criminal adjudication.

Keywords: sexual offenses, victim testimony, evidence theory, evidentiary assessment, testimonial truth

Todo el contenido de LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades, publicado en este sitio está disponibles bajo Licencia Creative Commons.



Cómo citar: Cabrera Maldonado, M. D. (2026). Las dos esferas de verificación judicial del testimonio de la víctima en delitos sexuales: un análisis desde la teoría racional de la prueba. *LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades* 7 (4), 1897 – 1910.
<https://doi.org/10.56712/latam.v7i4.6359>

INTRODUCCIÓN

La prueba testimonial ha ocupado históricamente un lugar central dentro de los sistemas de justicia penal (Bentham, 2001; Wigmore, 1983; Taruffo, 2008). Su relevancia adquiere una dimensión particular en los delitos sexuales, donde las características propias de la conducta investigada suelen dificultar la obtención de evidencia física o la existencia de testigos presenciales distintos de la víctima y del presunto agresor.

Esta realidad ha generado importantes debates doctrinales sobre los límites y posibilidades del testimonio de la víctima como medio de prueba suficiente para sustentar una condena penal (Corvalán & Paz Contreras, 2025; Villavicencio-Quezada & Vázquez-Martínez, 2025). Mientras algunos sectores sostienen que la declaración de la víctima puede constituir prueba de cargo idónea cuando supera determinados estándares de valoración, otros advierten los riesgos derivados de la falibilidad de la memoria humana, los sesgos cognitivos y los errores de percepción que pueden afectar la exactitud de los relatos.

En el ámbito iberoamericano, la jurisprudencia ha desarrollado criterios específicos para la valoración del testimonio de la víctima (Zumba-Romero & Soria-Carpio, 2023; Verdugo Lazo & Arias Núñez, 2025). Entre ellos destacan la ausencia de incredulidad subjetiva, la verosimilitud del relato y la persistencia en la incriminación, parámetros que han sido utilizados como mecanismos orientados a determinar la credibilidad de la declaración.

En Ecuador, la Corte Nacional de Justicia, mediante la Resolución No. 1855-2018 (Corte Nacional de Justicia del Ecuador, 2018), emitida dentro del Juicio No. 17269-2006-0034, desarrolló una estructura argumentativa que trasciende los tradicionales criterios de credibilidad y propone una doble verificación judicial del testimonio de la víctima. Dicha construcción jurisprudencial exige que el juzgador no solo valore la credibilidad del relato, sino también la capacidad del testigo para transmitir la verdad y el grado de verdad que objetivamente merece la narración.

A pesar de la importancia de esta decisión, la doctrina ecuatoriana no ha estudiado de forma sistemática el alcance epistemológico de estas dos esferas de verificación judicial ni su compatibilidad con los postulados contemporáneos de la teoría racional de la prueba.

En consecuencia, la presente investigación plantea la siguiente pregunta: ¿cuál es el alcance jurídico, probatorio y epistemológico de las dos esferas de verificación judicial del testimonio de la víctima desarrolladas por la Corte Nacional de Justicia del Ecuador en la Resolución No. 1855-2018?

El objetivo general consiste en analizar dichas esferas de verificación judicial desde la teoría racional de la prueba, identificando sus fundamentos jurídicos, probatorios y epistemológicos.

La hipótesis sostiene que la doble verificación judicial desarrollada por la Corte Nacional constituye una metodología compatible con la teoría racional de la prueba, al diferenciar entre la valoración de la credibilidad del declarante y la evaluación objetiva de la capacidad del relato para transmitir información verdadera sobre los hechos investigados.

METODOLOGÍA

La investigación adoptó un enfoque cualitativo de naturaleza jurídica y documental. El diseño metodológico fue doctrinal y jurisprudencial, orientado al análisis de normas, decisiones judiciales y literatura científica relacionada con la valoración del testimonio de la víctima.

Se emplearon los siguientes métodos:

- Método analítico-sintético.

- Método hermenéutico-jurídico.
- Método dogmático.
- Método de análisis jurisprudencial.

La unidad principal de análisis estuvo constituida por la Resolución No. 1855-2018 de la Corte Nacional de Justicia del Ecuador, complementada con doctrina especializada sobre teoría racional de la prueba, epistemología jurídica y psicología del testimonio.

La información obtenida fue sistematizada mediante categorías temáticas relacionadas con credibilidad testimonial, verdad testimonial, valoración probatoria y motivación judicial.

RESULTADOS

La primera esfera de verificación judicial: credibilidad del testimonio de la víctima

La primera esfera de verificación judicial desarrollada por la Corte Nacional de Justicia se orienta a determinar la credibilidad del testimonio de la víctima. Esta fase constituye un análisis preliminar destinado a evaluar si la declaración posee condiciones mínimas de confiabilidad que permitan considerarla como una fuente válida de conocimiento dentro del proceso penal.

La jurisprudencia ecuatoriana ha identificado tres criterios fundamentales para esta valoración (Corte Nacional de Justicia del Ecuador, 2018; Zumba-Romero & Soria-Carpio, 2023): la ausencia de incredibilidad subjetiva, la verosimilitud del relato y la persistencia en la incriminación. Estos parámetros, ampliamente reconocidos en la doctrina y jurisprudencia comparada, buscan reducir el riesgo de decisiones arbitrarias basadas exclusivamente en impresiones subjetivas del juzgador.

Sin embargo, es importante destacar que la acreditación de estos criterios no implica automáticamente la veracidad de los hechos narrados. Su función consiste únicamente en determinar si el testimonio supera un primer umbral de confiabilidad que justifique su posterior examen dentro de la segunda esfera de verificación judicial.

La ausencia de incredibilidad subjetiva

La ausencia de incredibilidad subjetiva constituye el primer criterio de análisis dentro de la valoración testimonial. Su finalidad consiste en verificar la inexistencia de circunstancias personales que puedan afectar la sinceridad o imparcialidad de la declaración de la víctima.

Tradicionalmente, este criterio exige examinar la existencia de motivos espurios, resentimientos, conflictos personales, intereses económicos o cualquier otra circunstancia susceptible de generar dudas razonables sobre la honestidad del relato.

No obstante, desde una perspectiva contemporánea de la teoría racional de la prueba, este criterio debe ser aplicado con especial cautela. La existencia de conflictos previos entre víctima y acusado no implica necesariamente la falsedad de la acusación, así como la ausencia de conflictos tampoco constituye garantía de veracidad.

Por esta razón, la ausencia de incredibilidad subjetiva debe entenderse como un elemento negativo de valoración. Su presencia puede afectar la fuerza probatoria del testimonio, pero su ausencia no demuestra por sí sola la exactitud de los hechos narrados.

La importancia de este criterio radica en que permite identificar posibles factores de distorsión derivados de intereses personales, evitando que la valoración judicial se limite a percepciones intuitivas sobre la sinceridad del declarante.

La verosimilitud del relato

La verosimilitud constituye el segundo criterio de la primera esfera de verificación judicial y se refiere a la plausibilidad objetiva de la narración realizada por la víctima. A diferencia de la ausencia de incredibilidad subjetiva, que se centra en la persona que declara, la verosimilitud se dirige al contenido mismo del relato.

Un relato verosímil es aquel que presenta coherencia interna, lógica narrativa y compatibilidad con las reglas generales de experiencia. Asimismo, puede encontrar respaldo en elementos periféricos de corroboración que, aun sin acreditar directamente los hechos denunciados, fortalecen la plausibilidad de la versión presentada.

La jurisprudencia comparada ha señalado reiteradamente que la verosimilitud no equivale a certeza. Un relato puede parecer plausible y, sin embargo, resultar inexacto debido a errores de percepción, memoria o interpretación.

Por ello, la teoría racional de la prueba advierte que la verosimilitud constituye únicamente un indicador preliminar de confiabilidad y no una demostración concluyente de la verdad de los hechos.

En los delitos sexuales, este criterio adquiere especial relevancia debido a la frecuente ausencia de evidencia directa distinta de la declaración de la víctima. Sin embargo, precisamente por esta circunstancia, el análisis de la verosimilitud debe realizarse mediante criterios objetivos y racionales, evitando estereotipos sobre el comportamiento esperado de las víctimas.

La persistencia en la incriminación

El tercer criterio de la primera esfera de verificación judicial consiste en la persistencia en la incriminación. Este parámetro se refiere a la estabilidad sustancial del relato a lo largo del tiempo y durante las distintas etapas procesales. La persistencia no exige una reproducción idéntica de cada detalle, sino la conservación de los elementos esenciales de la imputación.

Desde la psicología del testimonio se reconoce que la memoria humana es reconstructiva y dinámica (Diges & Alonso-Quecuty, 1993; Manzanero, 2008, 2010). En consecuencia, ciertas variaciones secundarias pueden resultar compatibles con un recuerdo genuino, mientras que la repetición mecánica y absolutamente uniforme de una narración puede incluso generar sospechas de preparación previa.

La persistencia debe analizarse considerando factores como:

- El tiempo transcurrido desde los hechos;
- La edad de la víctima;
- Las condiciones emocionales del declarante;
- La cantidad de entrevistas realizadas;
- La posible contaminación del recuerdo.

Por consiguiente, este criterio no debe interpretarse como una exigencia de inmutabilidad absoluta del relato, sino como una evaluación de la consistencia sustancial de la acusación formulada.

Tabla 1

Criterios de la primera esfera de verificación judicial

Criterio	Objeto de análisis	Finalidad
Ausencia de incredulidad subjetiva	Persona que declara	Identificar motivos de mendacidad o intereses espurios
Verosimilitud	Contenido del relato	Evaluar la plausibilidad objetiva de la narración
Persistencia en la incriminación	Evolución del testimonio	Determinar la estabilidad sustancial de la acusación

Fuente: elaboración propia.

La segunda esfera de verificación judicial: capacidad para transmitir la verdad y grado de verdad de la narración

La principal innovación de la Resolución No. 1855-2018 radica en la incorporación de una segunda esfera de verificación judicial (Corte Nacional de Justicia del Ecuador, 2018). Mientras la primera esfera se concentra en determinar la credibilidad del testimonio, la segunda desplaza la atención hacia la calidad epistemológica de la información proporcionada por la víctima. En esta fase, el objeto de análisis ya no es únicamente la persona que declara, sino la capacidad del relato para constituir una representación confiable de los hechos investigados.

Esta segunda esfera exige examinar dos dimensiones complementarias:

- La capacidad del testigo para transmitir la verdad.
- El grado de verdad que objetivamente merece la narración.

Desde la perspectiva de la teoría racional de la prueba, ambas dimensiones permiten superar la tradicional confusión entre credibilidad y verdad, diferenciando claramente entre la confianza depositada en el declarante y la exactitud del conocimiento transmitido.

La capacidad del testigo para transmitir la verdad

La primera dimensión de la segunda esfera se orienta a evaluar las condiciones cognitivas que permiten al testigo percibir, almacenar, recordar y comunicar adecuadamente los hechos observados. Esta valoración exige analizar diversos procesos psicológicos involucrados en la formación del testimonio.

Percepción

La percepción constituye el punto de partida de toda declaración testimonial (Manzanero, 2008; Diges & Alonso-Quecuty, 1993). La calidad de la información obtenida dependerá de factores como:

- Iluminación.
- Distancia.
- Duración del acontecimiento.
- Nivel de atención.
- Estado emocional.

Deficiencias en cualquiera de estos aspectos pueden afectar significativamente la exactitud de los recuerdos posteriores.

Memoria

La memoria no funciona como un sistema de grabación exacta de la realidad (Manzanero, 2008, 2010; Diges & Alonso-Quecuty, 1993). Diversas investigaciones psicológicas han demostrado que los recuerdos son reconstrucciones influenciadas por factores emocionales, cognitivos y sociales. Por esta razón, la valoración judicial debe considerar la posibilidad de errores involuntarios derivados del funcionamiento normal de la memoria humana.

Evocación

La recuperación de la información almacenada también puede verse afectada por diversos factores cognitivos y contextuales (Manzanero, 2008; McPherson et al., 2025):

- Sugestión.
- Entrevistas repetidas.
- Preguntas inductivas.
- Influencia de terceros.

Estos elementos adquieren especial importancia en delitos sexuales, particularmente cuando las víctimas son niños, niñas o adolescentes.

Comunicación

Finalmente, la información recordada debe ser comunicada adecuadamente al tribunal. Limitaciones lingüísticas, dificultades emocionales o barreras cognitivas pueden afectar la precisión de esta transmisión. La capacidad para transmitir la verdad depende, por tanto, de la adecuada interacción de todos estos procesos.

El grado de verdad que objetivamente merece la narración

La segunda dimensión de la segunda esfera de verificación judicial se encuentra orientada a determinar el grado de verdad que objetivamente merece la narración efectuada por la víctima. A diferencia de la capacidad para transmitir la verdad, que se concentra en las condiciones cognitivas del declarante, esta dimensión analiza la calidad epistémica del contenido testimonial y su correspondencia con los hechos objeto del proceso.

La Corte Nacional de Justicia utiliza una expresión particularmente relevante al referirse al "grado de verdad" de la narración (Corte Nacional de Justicia del Ecuador, 2018). Esta formulación se aleja de concepciones absolutas de la verdad y se aproxima a los postulados contemporáneos de la teoría racional de la prueba, según los cuales las decisiones judiciales se fundamentan en hipótesis suficientemente corroboradas mediante los medios de prueba disponibles.

En este contexto, la valoración judicial debe examinar si el relato de la víctima encuentra apoyo en otros elementos probatorios incorporados válidamente al proceso. La corroboración no implica necesariamente la existencia de prueba directa sobre todos los aspectos de la acusación, sino la presencia de elementos independientes que incrementen la probabilidad de que los hechos narrados efectivamente hayan ocurrido (Taruffo, 2013; Ferrer Beltrán, 2021). sobre todos los aspectos de la acusación, sino la presencia de elementos independientes que incrementen la probabilidad de que los hechos narrados efectivamente hayan ocurrido.

Entre los principales factores que contribuyen a determinar el grado de verdad de la narración pueden identificarse los siguientes:

Corroboración periférica

La corroboración periférica consiste en la existencia de datos externos compatibles con el relato de la víctima.

Estos elementos pueden estar constituidos por:

- Informes médicos.
- Informes psicológicos.
- Pericias forenses.
- Mensajes electrónicos.
- Registros telefónicos.
- Testimonios indirectos.
- Documentos.
- Evidencia digital.

Aunque estos elementos no acrediten directamente la agresión sexual denunciada, pueden reforzar significativamente la plausibilidad objetiva de la narración.

Consistencia externa

La consistencia externa exige verificar que el relato sea compatible con la totalidad del material probatorio disponible. Un testimonio que contradice de manera significativa evidencia científica o documental objetiva verá disminuida su fuerza probatoria. Por el contrario, cuando existe convergencia entre distintas fuentes de información, aumenta la probabilidad de que la hipótesis acusatoria sea correcta.

Compatibilidad con las máximas de experiencia

La valoración judicial también debe considerar si los hechos narrados resultan compatibles con conocimientos generalmente aceptados sobre el comportamiento humano (Gascón Abellán, 2010; Taruffo, 2010). sobre el comportamiento humano, las dinámicas de violencia sexual y las reacciones psicológicas de las víctimas. Sin embargo, esta utilización de las máximas de experiencia debe realizarse con extrema cautela para evitar la introducción de prejuicios o estereotipos de género incompatibles con los principios constitucionales y convencionales de protección de derechos humanos.

Suficiencia probatoria

Finalmente, el grado de verdad de la narración debe analizarse en función del estándar probatorio exigido en materia penal. La condena únicamente puede dictarse cuando la hipótesis acusatoria ha sido confirmada más allá de una duda razonable (Laudan, 2006; Vázquez, 2022). En consecuencia, la valoración del testimonio de la víctima debe integrarse con el conjunto de elementos probatorios disponibles, evitando decisiones sustentadas exclusivamente en impresiones subjetivas sobre la sinceridad del declarante.

Tabla 2

Dimensiones de la segunda esfera de verificación judicial

Dimensión	Objeto de análisis	Finalidad
Capacidad para transmitir la verdad	Aptitudes cognitivas del testigo	Determinar la calidad del proceso de percepción, memoria y comunicación
Grado de verdad de la narración	Contenido del relato y corroboración externa	Determinar la correspondencia probable entre el relato y los hechos investigados

Fuente: elaboración propia.

Reconstrucción epistemológica de las dos esferas de verificación judicial

El análisis de la Resolución No. 1855-2018 permite afirmar que la Corte Nacional de Justicia ha desarrollado una estructura de valoración testimonial compatible con diversos postulados de la teoría racional de la prueba (Ferrer Beltrán, 2007, 2021; Taruffo, 2013).

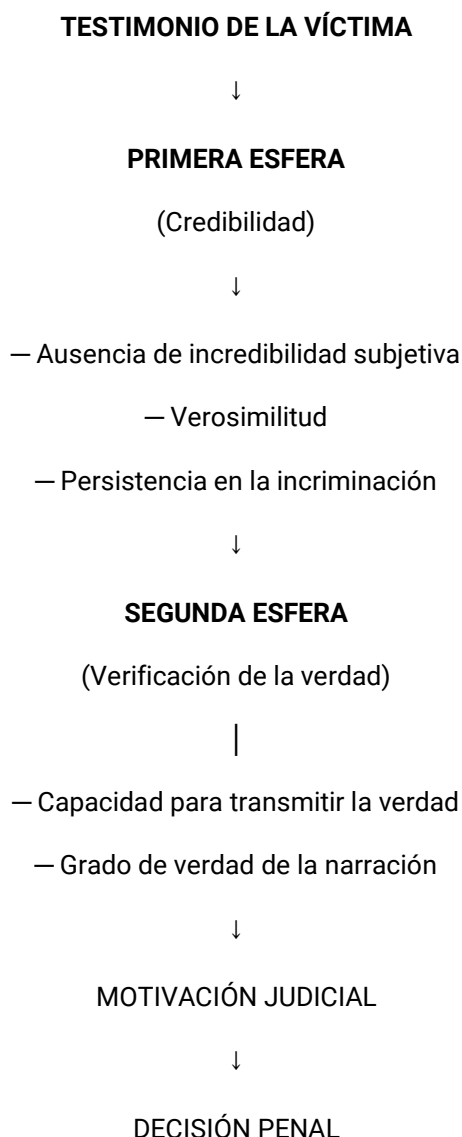
La principal fortaleza epistemológica de esta construcción radica en la diferenciación entre dos objetos distintos de valoración. La primera esfera se dirige a examinar al declarante. La segunda esfera se dirige a examinar el conocimiento transmitido por el declarante. Esta distinción resulta fundamental porque evita uno de los errores más frecuentes en la práctica judicial: asumir que la credibilidad personal equivale automáticamente a la verdad de los hechos narrados.

Desde una perspectiva epistemológica, una persona puede ser completamente sincera y, sin embargo, estar equivocada. Del mismo modo, un relato aparentemente creíble puede contener errores derivados de fallas de percepción, memoria o interpretación. La teoría racional de la prueba sostiene precisamente que la finalidad de la actividad probatoria consiste en determinar la hipótesis fáctica más corroborada por la evidencia disponible (Ferrer Beltrán, 2007, 2021; Laudan, 2006; Taruffo, 2010, 2013).

En consecuencia, la valoración del testimonio no puede agotarse en el análisis de la sinceridad del testigo, sino que debe extenderse a la calidad y confiabilidad de la información proporcionada. Bajo esta perspectiva, la primera esfera cumple una función de filtro preliminar, mientras que la segunda desarrolla un examen propiamente epistemológico del contenido testimonial.

Figura 1

Estructura de las dos esferas de verificación judicial



Fuente: Elaboración propia con base en la Resolución No. 1855-2018 y la teoría racional de la prueba.

DISCUSIÓN

Los resultados obtenidos permiten sostener que la Resolución No. 1855-2018 representa un avance significativo en la racionalización de la valoración testimonial dentro del proceso penal ecuatoriano (Corte Nacional de Justicia del Ecuador, 2018; Ferrer Beltrán, 2021).

Tradicionalmente, gran parte de la jurisprudencia latinoamericana ha concentrado la valoración del testimonio de la víctima en los criterios clásicos de ausencia de incredibilidad subjetiva, verosimilitud y persistencia en la incriminación. Sin embargo, estos criterios se encuentran principalmente orientados a determinar la credibilidad inicial del relato y no necesariamente su exactitud factual.

La incorporación de una segunda esfera de verificación constituye un elemento particularmente relevante porque obliga al juzgador a examinar aspectos relacionados con la calidad epistemológica de la información transmitida.

Desde la teoría racional de la prueba, esta exigencia resulta coherente con la necesidad de fundamentar las decisiones judiciales mediante inferencias justificadas racionalmente y no únicamente mediante percepciones intuitivas sobre la sinceridad de los testigos.

Asimismo, la segunda esfera presenta importantes puntos de convergencia con los hallazgos de la psicología del testimonio. Diversas investigaciones han demostrado que los procesos de percepción, memoria y evocación pueden verse afectados por múltiples factores cognitivos y emocionales. En consecuencia, la sinceridad subjetiva del declarante no garantiza necesariamente la exactitud objetiva de la información proporcionada.

No obstante, la principal contribución de la sentencia radica en reconocer implícitamente que la valoración testimonial exige dos niveles diferenciados de análisis: uno dirigido a la persona que declara y otro orientado al contenido de la información que transmite.

Esta diferenciación fortalece la motivación judicial y contribuye a reducir el riesgo de decisiones arbitrarias basadas exclusivamente en impresiones subjetivas.

Sin perjuicio de ello, la jurisprudencia ecuatoriana aún enfrenta desafíos importantes relacionados con la delimitación conceptual de estas dos esferas y con el desarrollo de criterios más precisos para evaluar la capacidad del testigo para transmitir la verdad y el grado de verdad de la narración.

CONCLUSIONES

La Resolución No. 1855-2018 de la Corte Nacional de Justicia del Ecuador desarrolla una metodología de valoración testimonial basada en dos esferas de verificación judicial aplicables a los delitos sexuales.

La primera esfera se orienta a determinar la credibilidad del testimonio mediante la ausencia de incredibilidad subjetiva, la verosimilitud del relato y la persistencia en la incriminación.

La segunda esfera exige analizar la capacidad del testigo para transmitir la verdad y el grado de verdad que objetivamente merece la narración, incorporando una dimensión epistemológica de la valoración probatoria.

La estructura jurisprudencial identificada supera parcialmente los modelos tradicionales centrados exclusivamente en la credibilidad subjetiva del declarante.

La capacidad para transmitir la verdad depende de procesos cognitivos relacionados con la percepción, la memoria, la evocación y la comunicación de la información.

El grado de verdad de la narración exige examinar elementos de corroboración, consistencia externa y suficiencia probatoria compatibles con el estándar penal de prueba.

Las dos esferas de verificación judicial resultan compatibles con los postulados contemporáneos de la teoría racional de la prueba, en la medida en que diferencian entre la evaluación del declarante y la valoración del contenido informativo del relato.

La aplicación adecuada de esta metodología contribuye a fortalecer la motivación judicial, la racionalidad de las decisiones penales y la protección simultánea de los derechos de las víctimas y de las garantías del debido proceso.

REFERENCIAS

- Amado, B. G., Arce, R., & Fariña, F. (2024). Role of psychopathology on children credibility of sexual abuse testimony. *International Journal of Law and Psychiatry*, 92, 101972. <https://doi.org/10.1016/j.ijlp.2024.101972>
- Andrés Ibáñez, P. (2009). *Prueba y convicción judicial en el proceso penal*. Buenos Aires: Hammurabi.
- Benfeld Escobar, J. (2025). Dos estrategias metodológicas para justificar una decisión de evidencia en el derecho probatorio. *Revista de Derecho de la Universidad Católica de la Santísima Concepción*, 46. <https://doi.org/10.21703/issn2735-6337/2025.n46.06>
- Bentham, J. (2001). *Tratado de las pruebas judiciales (Vols. I y II)*. Granada: Comares.
- Bowen Manzur, C. M. (2025). Injusticia epistémica hermenéutica hacia mujeres-víctimas de violencia sexual y física en el sistema de administración de justicia de Ecuador. *Estado & Comunes*, 20, 83–100. [https://doi.org/10.37228/estado_comunes.v1.n20.2025.368](https://doi.org/10.37228/estado_comunes.v1.n20.2025.368)
- Carrasco-Azogue, K. C., Cruz-Yasaca, G. A., Pullupaxi-Garzón, T. C., & Páez-Maldonado, A. S. (2024). Prueba pericial psicológica sobre la credibilidad del testimonio en víctimas de violaciones sexuales. *Verdad y Derecho. Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Sociales*. <https://doi.org/10.62574/3zxpbv12>
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2009). Caso González y otras (“Campo Algodonero”) vs. México. Sentencia de 16 de noviembre de 2009. Recuperado de <https://www.corteidh.or.cr>
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2018). Caso V.R.P., V.P.C. y otros vs. Nicaragua. Sentencia de 8 de marzo de 2018. Recuperado de <https://www.corteidh.or.cr>
- Corte Nacional de Justicia del Ecuador. (2018). Resolución No. 1855-2018, Juicio No. 17269-2006-0034. Gaceta Judicial No. 3, Serie XIX. Recuperado de [https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/images/Produccion_CNJ/Gaceta/Gaceta-Judicial-III-serie-XIX.pdf](https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/images/Produccion_CNJ/Gaceta/Gaceta-Judicial-III-serie-XIX.pdf)
- Corvalán, A., & Paz Contreras, N. (2025). El testimonio de la víctima como única prueba en los delitos de violencia sexual. Una mirada a la justicia epistémica de la mujer. *Derecho Penal y Criminología*, 46(121), 267–286. <https://doi.org/10.18601/01210483.v46n121.10>
- Diges, M., & Alonso-Quecuty, M. L. (1993). *Psicología forense experimental*. Valencia: Promolibro.
- Ferrer Beltrán, J. (2007). *La valoración racional de la prueba*. Madrid: Marcial Pons.
- Ferrer Beltrán, J. (2021). *Prueba sin convicción. Estándares de prueba y debido proceso*. Madrid: Marcial Pons.
- Gascón Abellán, M. (2010). *Los hechos en el derecho: bases argumentales de la prueba*. Madrid: Marcial Pons.

- González Lagier, D. (2005). *Quaestio facti. Ensayos sobre prueba, causalidad y acción*. Bogotá: Temis.
- Laudan, L. (2006). *Truth, Error, and Criminal Law: An Essay in Legal Epistemology*. Cambridge: Cambridge University Press.
<https://doi.org/10.1017/CBO9780511493923>
- Manzanero, A. L. (2008). *Psicología del testimonio*. Madrid: Pirámide.
- Manzanero, A. L. (2010). Hitos de la psicología del testimonio en la escena internacional. *Boletín de Psicología*, 100, 89–104. Recuperado de <https://www.uv.es/seoane/boletin/previos/N100-6.pdf>
- McPherson, L., Gatwiri, K., Vosz, M., MacNamara, N., Mitchell, J., & Tucci, J. (2025). Approaches to Assessment and Intervention with Children and Young People who have Experienced Child Sexual Abuse: A Review of Reviews. *Journal of Child & Adolescent Trauma*, 18, 279–291.
<https://doi.org/10.1007/s40653-025-00702-4>
- Muñoz Sabaté, L. (2001). *Técnica probatoria: estudios sobre las dificultades de prueba en el proceso*. Bogotá: Temis.
- Nieva Fenoll, J. (2010). *La valoración de la prueba*. Madrid: Marcial Pons.
- Perfecto Andrés Ibáñez, P. (2014). *Tercero en discordia. Jurisdicción y juez del Estado constitucional*. Madrid: Trotta.
- Rovatti, P. (2024). Sobre la supuesta pureza epistemológica de la valoración de la prueba: a propósito de una tesis de Jordi Ferrer Beltrán. *DOXA. Cuadernos de Filosofía del Derecho*, 48.
<https://doi.org/10.14198/DOXA2024.48.17>
- Taruffo, M. (2008). *La prueba*. Madrid: Marcial Pons.
- Taruffo, M. (2010). *Simplemente la verdad. El juez y la construcción de los hechos*. Madrid: Marcial Pons.
- Taruffo, M. (2013). *Verdad, prueba y motivación en la decisión sobre los hechos*. México: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Twining, W. (2006). *Rethinking Evidence: Exploratory Essays*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Vázquez, C. (2015). *De la prueba científica a la prueba pericial*. Madrid: Marcial Pons.
- Vázquez, C. (2022). *Estándares de prueba y prueba científica*. Madrid: Marcial Pons.
- Verdugo Lazo, J. E., & Arias Núñez, G. G. (2025). Análisis jurídico constitucional de los criterios de valoración probatoria en conductas antijurídicas de naturaleza sexual. *Amicus Curiae*, 29, 60–97.
- Villavicencio-Quezada, L. A., & Vázquez-Martínez, D. S. (2025). Insuficiencia del testimonio único en delitos sexuales: efecto en condenas e impunidad en Ecuador. *MQRInvestigar*.
<https://doi.org/10.56048/MQR20225.9.1.2025.e290>
- Wigmore, J. H. (1983). *Evidence in Trials at Common Law*. Boston: Little, Brown and Company.

Zumba-Romero, D. K., & Soria-Carpio, C. E. (2023). Valoración del testimonio de la víctima en delitos sexuales conforme la ley y jurisprudencia. Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas, 6. [<https://doi.org/10.62452/9k201v32>]

Todo el contenido de LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades, publicados en este sitio está disponibles bajo Licencia Creative Commons .